



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1723  
17 de Noviembre de 2006

Por la cual se amplía el plazo a las familias preseleccionadas en la Resolución No. 1523 de octubre 13 de 2006 para acreditar la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postularon, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 40° del Decreto 975 de 2004 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que por medio de la Resolución 1523 del 13 de octubre de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la preselección de trescientos sesenta y dos (362) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social en especie y complementario en dinero del proyecto Urbanización María Alejandra localizado en el municipio de San José del Guaviare en el Departamento de Guaviare.

Que la mencionada resolución establece que los hogares preseleccionados tendrán un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde el día de la publicación de la resolución, para acreditar la existencia de los recursos complementarios.

Que en el Diario Oficial No 46.426 del 19 de octubre de 2006, se publicó la Resolución 1523 de octubre 13 de 2006, quedando por tanto como fecha de plazo máximo para realizar el cierre financiero, el día 20 de noviembre del año 2006.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Decreto 975 de 2004, los hogares cuentan con un plazo hasta de dos meses para demostrar ante la entidad otorgante la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postuló.

Que el párrafo 6° del Artículo 40° del Decreto mencionado, prevé que el plazo establecido de dos meses, puede ser como mínimo de 15 días para acreditar la existencia de los recursos complementarios.

Que por solicitud del oferente del proyecto de vivienda Urbanización María Alejandra y una vez revisado el número de hogares preseleccionados que han realizado el cierre financiero para el mencionado proyecto aprobados en la Resolución 1523 de 2006, no se ha realizado el cierre financiero de ningún hogar por lo que no es posible completar el número de cupos de subsidios

“Por la cual se amplía el plazo a las familias preseleccionadas en la Resolución No. 1523 de octubre 13 de 2006 para acreditar la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postularon, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.”

disponibles con los que cuenta el proyecto, siendo necesario ampliar el plazo determinado en la Resolución 1523 de octubre de 2006.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ampliar el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución 1523 de octubre 13 de 2006 para que las familias preseleccionadas acrediten la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postularon, hasta el quince (15) de diciembre de 2006, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial conforme lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto 975 de 2004.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

**DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Alexander Vargas